

GENERAL DE CONVENIOS
Folio 10 de la hoja 6 Capitulo
El presente
a 23 de Agosto de 1993
El Encargado del Registro

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y RENFE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS FERROVIARIOS REGIONALES EN ESTA COMUNIDAD AUTONOMA

En Zaragoza, a 30 de Julio de 1992

R E U N I D O S

De una parte, el EXCMO. SR. D. LUIS ACIN BONED, Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, en representación de esta Comunidad Autónoma.

De otra, la EXCMA. SRA. MERCE SALA SCHNORKOWSKI, Presidenta de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en nombre y representación de ésta

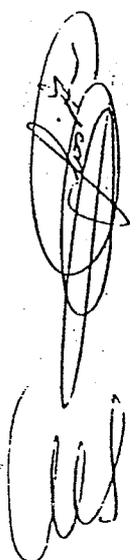
E X P O N E N

Primero.- Que para la Diputación General de Aragón es objetivo prioritario, conforme al Artículo 6,2 de su Estatuto de Autonomía, promover e impulsar aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los aragoneses, corrigiendo los desequilibrios territoriales que puedan existir en esta Comunidad Autónoma.

Segundo.- Que una forma de conseguir este objetivo es, sin duda, la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que permita potenciar los intercambios humanos, culturales y económicos entre los ciudadanos de Aragón.

Tercero.- Que para la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, de acuerdo con su Plan de Empresa 1992/1993, la oferta de servicios regionales en trenes de baja ocupación sólo se justifica cuando las Administraciones Autonómicas los financian en la cuantía suficiente.

Cuarto.- Que en desarrollo del Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación General de Aragón y RENFE de 23 de Noviembre de 1983, se establece el presente Convenio con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) se compromete y obliga a mantener dos servicios regionales diarios de ida y vuelta entre Jaca y Canfranc, a asegurar por razones de equilibrio territorial paradas en las estaciones de Fabara, Nonaspe y Fayón-Puebla de Masaluca con un servicio diario de ida y vuelta, a establecer un servicio regional ferroviario para mantener unidas las capitales aragonesas de Huesca, Zaragoza y Teruel mediante la puesta en servicio de un tren Transaragonés, con origen en Canfranc y destino final en Valencia y a implantar los servicios Teruel-Zaragoza, Teruel-Valencia y sus pares en sentido contrario; estos trenes saldrán de Teruel a primeras horas de la mañana y regresarán a última hora de la tarde.

En consecuencia, no son objeto de este Convenio la implantación, modificación o supresión de otros servicios que RENFE pueda acordar.

Segunda. CONDICIONES TECNICAS.

Composiciones

- La relación regional Jaca-Canfranc financiada estará servida por un tren de material convencional.
- La prolongación del servicio de Caspe a Fabara, Nonaspe y Fayón-Puebla de Masaluca se prestará con material autopropulsado.
- El tren Transaragonés que tendrá su origen en Canfranc y destino final en Valencia, que unirá las tres capitales aragonesas, estará también servido por material convencional.
- Los servicios Teruel-Valencia y Teruel-Zaragoza se realizarán con material autopropulsado.

Comienzo de los servicios

Estos servicios se pondrán en funcionamiento a partir del día 18 de Octubre de 1992, o en la fecha en que se produzca el cambio de horarios para invierno en RENFE.

Modificación de las condiciones técnicas

RENFE, por razones técnicas o de explotación, se reserva la facultad de modificar los tipos de trenes a utilizar en estos servicios.

En todo caso, RENFE podrá modificar aquellos otros servicios no sujetos a Convenio, tanto en cuanto a sus horarios como en cuanto a su eventual supresión.

Tercera.- CONDICIONES ECONOMICAS

La Diputación General de Aragón se compromete y obliga a abonar a RENFE durante la primera anualidad 130 M. de Pts. por la ampliación y establecimiento de los servicios a que se contrae la Estipulación Primera, cantidad ésta que a comienzo de la segunda anualidad se verá modificada por el I.P.C. correspondiente.

Forma de pago

La Diputación General de Aragón satisfará al comienzo de cada trimestre la cuarta parte del importe de la anualidad correspondiente.

Cuarta.- OTRAS CONDICIONES ECONOMICAS

Del total importe a percibir anualmente por RENFE, ésta facilitará a la Diputación General de Aragón, mensualmente, 1.500 bonos de 1 viaje de ida y vuelta cada uno, válidos para el mes fijado en los mismos, para su reparto por la Comunidad Autónoma, y utilizables por los usuarios los martes, miércoles, jueves y sábados que no coincidan con festividades nacionales, regionales o locales. La utilización de estos bonos lo será entre cualquiera de las estaciones comprendidas en el trayecto ferroviario entre Canfranc y Valencia o viceversa, siendo las condiciones técnicas de utilización las que oportunamente se establezcan por ambas partes, y que se incorporarán como anejo a este Convenio formando parte del mismo.

Quinta.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el exacto y cabal cumplimiento de los términos del presente Convenio se designará una Comisión compuesta por cuatro miembros, a razón de dos por cada una de las partes, que semestralmente se reunirá para el seguimiento de los términos del mismo.

Sexta.- VIGENCIA

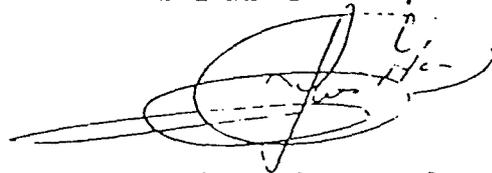
La vigencia del presente Convenio es por dos años, comenzando éste a tener efectividad a partir del día 18 de Octubre de 1992 o en la fecha en que se produzca el cambio de horarios para invierno, pudiendo cualquiera de las partes denunciar el mismo, denuncia que surtirá sus efectos a los tres meses de presentada.

Séptima.- NOVACION

El presente Convenio podrá novarse por acuerdo entre las partes, suscrito al menos por personal superior o de igual rango a los signatarios de este documento.

Y para que así conste, firman el mismo en duplicado ejemplar en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ORDENACION
TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES,



Fdo.: Luís Acín Boned

LA PRESIDENTA DE LA RED NACIONAL
DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES,



Fdo.: Mercé Sala Schnorkowski



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 28793/13

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 28 de julio de 1993, adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: - Convalidar el Convenio suscrito por el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, y la Excma. Sra. Presidente de RENFE, en julio de 1992. - Aprobar el gasto que se deriva de la ejecución del Convenio y que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESETAS anuales, que se abonarán por pagos trimestrales, mediante documentos contables ADOP a la presentación de la factura correspondiente".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,